

FALLO DEL CONCURSO NO. SCOP-LPN-052-2019

ACTA QUE SE FORMULA CON MOTIVO DE LA EMISIÓN DEL FALLO ADJUDICATORIO DE CONTRATO DE OBRA PÚBLICA EN EL CONCURSO POR LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. SCOP-LPN-052-2019 REFERENTE A LA PAVIMENTACIÓN DE CALLE 23 ORIENTE Y LA AV. 13 ORIENTE EN CIUDAD DELICIAS, HABIÉNDOSE ACORDADO LO SIGUIENTE:

En Chihuahua, Chih., siendo las 12:00 horas del día 19 de diciembre del año 2019, reunidas las personas que suscriben la presente acta, y con base en el **Dictamen Técnico No. 027** de fecha 17 de diciembre del 2019, emitido por Ing. José Antonio Lerma Renova en su carácter de **Director de Caminos** de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas del Estado de Chihuahua, autorizado mediante Acuerdo **No. 052/19** emitido por Comité Central de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Poder Ejecutivo en la Nonagésima Primera Sesión Ordinaria celebrada el 19 de diciembre del presente año, se emite el siguiente fallo:

- **Licitantes cuyas proposiciones fueron desechadas:**

1. MMAM RENTAL EQUIPO Y CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.

Se **rechaza** su propuesta toda vez que no considera la utilización de un vehículo de transferencia en la construcción de las carpetas de concreto asfáltico, tal como se solicita en la Especificación Particular EP-439 "Carpetas de concreto asfáltico con tamaño máximo de una pulgada" por lo que no garantiza la ejecución de los citados trabajos con las características y calidad solicitadas en las Bases de Licitación y el Proyecto respectivo.

Debido a lo anteriormente descrito, el licitante se encuentra en la causa de desechamiento establecida en la Sección 11.1 "El incumplimiento de cualquiera de los requisitos establecidos en las Bases".

2. LIC. EDGAR ALAN SÁENZ GARCÍA EN ASOCIACIÓN CON COLUMBIA INGENIERÍA CIVIL APLICADA, S.A. DE C.V.

Se **rechaza** su propuesta toda vez que el monto total de su proposición supera ampliamente el monto establecido en el Presupuesto Base por \$2'590,718.61 (DOS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA MIL SETECIENTOS DIECIOCHO PESOS 61/100 M.N.) sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), equivalente a un 66.36% adicional, por lo que no cumple con lo establecido en la Sección 10.3.3. de las Bases de Licitación, ya que se considera como precio no aceptable en términos de la Fracción XXII del Artículo 2 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de Chihuahua, así mismo con fundamento en el Artículo 10 de la citada Ley, los Entes Públicos se abstendrán de formalizar contratos si no hubiera saldo suficiente para cubrirlos en sus respectivos presupuestos.

Debido a lo anteriormente descrito, el licitante se encuentra en la causa de desechamiento establecida en la Sección 11.1 "El incumplimiento de cualquiera de los requisitos establecidos en las Bases".

"2019, Año Internacional de las Lenguas Indígenas"

FALLO DEL CONCURSO NO. SCOP-LPN-052-2019

- **Licitantes cuyas proposiciones resultaron Solventes:**

1. SOTO & CUETO CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.

Su propuesta no tiene observaciones y presenta toda la documentación de la forma que le fue solicitada en las Bases de Licitación. Cuenta con las especialidades del Padrón Único de Contratistas del Estado que se solicitan en las Bases de Licitación. El monto total de su propuesta se encuentra por debajo del monto del presupuesto base y actualmente no tiene obras en vigor. Por lo anterior, su propuesta se califica **solvente**.

Adjudíquese el Contrato de Obra Pública respectivo a:

CONTRATISTA	IMPORTE
SOTO & CUETO CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	\$3'735,949.12 Sin incluir IVA

Una vez obtenido el resultado legal, técnico y económico de las propuestas calificadas solventes, en virtud de que satisfacen la totalidad de los requerimientos de las Bases de la Licitación, la **Dirección de Caminos** de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas del Estado de Chihuahua, en su carácter de Área Requirente, emitió el **Dictamen Técnico No. 027**, correspondiente al Procedimiento de Licitación No. **SCOP-LPN-052-2019**, relativa a la Pavimentación de Calle 23 Oriente y la Av. 13 Oriente en Ciudad Delicias, Chih., mediante el cual propone se otorgue el contrato a la persona moral **SOTO & CUETO CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.**, por un monto de **\$3'735,949.12 (TRES MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 12/100 M.N.)**, importe que no incluye el Impuesto al Valor Agregado, motivando su determinación en virtud de ser **la única propuesta solvente**, así mismo, se trata de una empresa con una amplia experiencia en la construcción de vialidades, respaldada con la Especialidad 182.1(Pavimentos en vialidades urbanas y suburbanas de concreto asfáltico) en el Padrón Único de Contratistas del Estado de Chihuahua; dicha experiencia se extiende al representante que la empresa tendrá permanentemente en la obra. Además, cuenta con el capital contable suficiente para llevar a cabo la ejecución de los trabajos. Adicionalmente, los precios unitarios de los insumos que empleará en la ejecución de la obra son aceptables, toda vez que reflejan los precios de mercado y se encuentran empleados en las proporciones correctas en su análisis de precios unitarios, de acuerdo a los establecido en las Especificaciones particulares; los programas de materiales, mano de obra, maquinaria y equipo, así como del personal profesional encargado de administrar las obra se encuentran correctamente elaborados y en las proporciones y periodos indicados en las Bases. Por otra parte, la empresa no cuenta con ninguna obra en proceso, por lo que podrá iniciar con los trabajos en la fecha indicada. Por todo lo anteriormente descrito, se concluye que la empresa en mención es la indicada para llevar a cabo los trabajos relativos a esta Licitación.

"2019, Año Internacional de las Lenguas Indígenas"



FALLO DEL CONCURSO NO. SCOP-LPN-052-2019

1. Se apercibe al Contratista Ganador:

- a) Se turnará el expediente al **Departamento de Servicios Jurídicos** a efecto de que dentro de 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación del presente fallo, se lleve a cabo la firma del contrato respectivo, de conformidad con lo establecido en Artículo 67 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, notificándose al contratista ganador la fecha y hora en que se llevará a cabo.
 - b) Que dentro de los 10 días hábiles a la fecha de notificación del presente fallo, de conformidad con Artículo 68 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, deberá otorgar garantía que asegure la correcta y oportuna ejecución de la obra, por un importe equivalente al 10% calculado sobre el monto total del contrato, según la propuesta presentada y otra por el equivalente al 100% del monto total del anticipo que para el inicio de los trabajos, oportunamente se le entregará.
 - c) Si el interesado no firmare el Contrato por causas imputables al mismo, el Ente Público podrá, sin necesidad de un nuevo procedimiento, adjudicar el contrato al participante que haya presentado la siguiente proposición solvente que resulte más conveniente para el Estado, de conformidad con lo asentado en el presente fallo, y así sucesivamente en el caso de que este último no acepte la adjudicación, en los términos del Artículo 67 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.
 - d) Las garantías a que se hace mérito deberán otorgarse a favor de la Secretaría de Hacienda del Estado de Chihuahua, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 69 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.
2. La presente acta surte efectos de notificación para el contratista ganador, y por ello se compromete y obliga a iniciar los trabajos el día que se establece en el Contrato.
3. El **Dictamen Técnico No. 027**, emitido por la Dirección de Caminos de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas del Estado de Chihuahua, el cual fue revisado por el Comité Central de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Poder Ejecutivo en términos del artículo 22, Fracción V, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, el cual se limitó a verificar que el mismo se encontrara formalmente fundado y motivado, así como apegado a la Ley, y las Bases de Licitación, siendo responsabilidad del área usuaria, en el caso la **Dirección de Caminos** la evaluación técnica y económica de las propuestas presentadas en la presente licitación.
4. **Responsable de la Evaluación de las proposiciones** el Ing. José Antonio Lerma Renova en su carácter de Director de Caminos de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas del Estado de Chihuahua.

FALLO DEL CONCURSO NO. SCOP-LPN-052-2019

El presente fallo se emite por parte del Lic. Pedro Escobedo Torres, Presidente del Comité Central de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Poder Ejecutivo con fundamento en los Artículos 22 Fracción VII y 53 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.

ASISTENTES
COMITÉ CENTRAL DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS
MISMAS DEL PODER EJECUTIVO
POR LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS
DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
EL REPRESENTANTE Y PRESIDENTE DEL COMITÉ



LIC. PEDRO ESCOBEDO TORRES

POR PARTE DE LOS CONTRATISTAS PARTICIPANTES



MMAM RENTAL EQUIPO Y CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.

LIC. EDGAR ALAN SAENZ GARCÍA EN ASOCIACIÓN CON
INGENIERIA CIVIL APLICADA, S.A. DE C.V.



SOTO & CUETO CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.

POR LA CÁMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN
REPRESENTANTE
OBSERVADOR



C. MISAHEL MELÉNDEZ RÍOS

"2019, Año Internacional de las Lenguas Indígenas"